

ESTADO No. 088

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de diciembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	F13-152	COOPERATIVO MINERO DE NORTE DE SANTANDER S.A.S	3	23/12/2024	907-5383	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. F13-152, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COOPERATIVO MINERO DE NORTE DE SANTANDER S.A.S:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema, realice y allegue los ajustes requeridos, a la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 21-43-101031507 con fecha de expedición miércoles, 25 de septiembre de 2024, con vigencia de inicio del 01 de septiembre de 2024, hasta el día 01 de septiembre de 2025, expedida por Seguros Del Estado SA, toda vez, que revisada la información NO se encuentra bien diligenciada, esta misma no esta firmada por el tomador y en el objeto de la póliza no se evidencia nombre del titular minero. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FIF-102	CARBONES DE TOLEDO S.A	2	23/12/2024	907-5384	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FIF-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES DE TOLEDO S.A:</p>

						<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema, realice y allegue los ajustes requeridos, a la póliza de cumplimiento No 49-43-101003904 expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia de INICIO 22/11/2024, HASTA 22/11/2025, toda vez que revisada la información NO se encuentra firmada por el tomador correspondiente. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FI7-083	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	2	23/12/2024	907-5385	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FI7-083, se Aprueba la póliza de cumplimiento No 3016349-2 expedida por la PREVISORA SA. con fecha de expedición 14/MAY/2024, con vigencia hasta el día 14/MAY/2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18138152 del 12/DIC/2024 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EE5-11001X	NANCY SOLANO LOPEZ	2	23/12/2024	907-5386	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EE5-11001X, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49-43-101003871 con fecha de expedición del 30 de octubre de 2024, hasta el día 14 de noviembre de 2025, expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18158588 del 13/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	NGI-16411	MARIA BELEN GALVIS BOTELLO	2	23/12/2024	907-5387	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NGI-16411, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49-43-101003912 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA, con fecha de expedición del 6 de diciembre de 2024, con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18140125 del 13/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IDO-15341	MINAS Y TRANSPORTE COKING COAL S.A.S	2	23/12/2024	907-5388	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDO-15341, se Aprueba la póliza de cumplimiento No 84121 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA, de fecha de expedición 01/dic/2024, con vigencia hasta el día 01/dic/2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18095549 del 10/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IJ9-11471	CARLOS JAIRO YAÑEZ ILLERA	2	23/12/2024	907-5389	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ9-11471, se Aprueba la póliza de cumplimiento No 49-43-101003886 expedida por Seguros del Estado SA con fecha de expedición 19/11/2024, con vigencia hasta el 19/11/2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17998550 del 06/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	I14-10221X	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.	3	23/12/2024	907-5390	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero I14-10221X, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 994000000542 expedida por la Aseguradora Solidaria de</p>

						<p>Colombia de fecha de expedición el 03 de septiembre de 2024, con vigencia hasta el 03 de septiembre de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17409619 del 06/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FG7-161	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA	2	23/12/2024	907-5391	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FG7-161, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49- 43-101003476 expedida por Seguros del Estado SA, de fecha de expedición el 13 de diciembre de 2023, con vigencia hasta el 9 de diciembre de 2024. a su vez se tiene en cuenta que la misma ya se encuentra vencida, y el titulo se encuentra desamparado por la póliza.</p> <p>Por lo tanto se REQUIERE la nueva póliza de cumplimiento. bajo causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, dentro de los proximos 15 días habiles a la notificacion del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17496596 del 06/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LJQ-09341	JORGE ALIRIO PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA	2	23/12/2024	907-5392	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJQ-09341, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49-43-101003638 expedida por Seguros del Estado SA. con fecha de expedición de 30 de julio de 2024, con vigencia hasta el 13 de abril de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17607910 del 10/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJK-15522X	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	2	23/12/2024	907-5393	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJK-15522X, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49-43-101003843 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA. de fecha de expedición el 9 de octubre de 2024, con vigencia hasta el día 23 de octubre de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17659006 del 10/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	2	23/12/2024	907-5394	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCF-081, se Aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17722973 del 16/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GFMF-07	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.	2	23/12/2024	907-5395	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GFMF-07, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49- 43-101003865 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA. de fecha de expedición del 25 de octubre de 2024, con vigencia hasta el 10 de octubre de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17661355 del 10/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GJI-093	RAMIRO SUAREZ CADENA, NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA	3	23/12/2024	907-5396	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GJI-093, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 75827 con código 050007582700017BUC202410240836059 expedida por la aseguradora BERKLEY COLOMBIA SEGUROS de fecha de expedición 24/10/2024, con vigencia hasta el 01/04/2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17692326 del 10/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	2	23/12/2024	907-5397	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 634, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49-43- 101003716 expedida por Seguros del Estado SA, de fecha de expedición del 17 de junio de 2024, con vigencia hasta el 21 de junio de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17741953 del 06/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	2	23/12/2024	907-5398	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 634, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49-43- 101003333 expedida por Seguros del Estado SA, de fecha de expedición el 28 de junio de 2023, con vigencia hasta el 21 de junio de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17741990 del 06/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	2	23/12/2024	907-5399	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-850, se Aprueba la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 49- 43-101003858 expedida por Seguros del Estado SA, de fecha de expedición del 21 de octubre de 2024, con vigencia hasta el 20 de octubre de 2025.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17808528 del 06/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	3	23/12/2024	907-5400	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero Anual 2007, ya que, tras revisar la información, se ha encontrado que no está debidamente diligenciada. Lo presentado en el FBM NO coincide con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados por el titular para los trimestres I y IV de 2007. Además, NO se encontraron radicados los formularios correspondientes a la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III del mismo año. Por otro lado, el plano anexo NO está correctamente georreferenciado, lo que infringe la normativa vigente, incluyendo la Resolución del Ministerio de Minas y Energía sobre la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM, que establece el sistema de cuadrícula y otras disposiciones relacionadas con la información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GI7-131	NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ	3	23/12/2024	907-5401	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero Anual 2022, toda vez que revisada la información se encuentra correctamente diligenciada. Sin embargo el plano anexo, NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se Adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	3	23/12/2024	907-5402	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual 2023, toda vez que revisada la información NO se encuentra bien diligenciada, el ítem D "Programación del trabajo", NO concuerda con lo reportado en el ítem E "empleo" ni sus numerales , así mismo tampoco coincide con el ítem F.1 "seguridad social". El plano anexo al FBM, NO contiene la información correspondiente a las actividades realizadas para el periodo de la anualidad 2023. Se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, referidas al Origen Nacional / sistema de referencia MAGNA-SIRGAS. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	UDU-13301	PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA	2	23/12/2024	907-5403	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero Anual 2021, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada, el plano anexo NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	CGR-151	CI FRONTIER NEXT SAS.	3	23/12/2024	907-5404	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual 2013, toda vez que revisada la información NO se encuentra bien diligenciada. Las regalías reportadas en el FBM por el titular no coinciden con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados para ese período. El ítem E "empleos" NO coincide con el ítem F.1 "seguridad social". El plano anexo al FBM, NO contiene la información correspondiente a las actividades realizadas para el periodo de la anualidad 2013, sin embargo se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-018-98	CARBOEXCO C.I. LTDA	3	23/12/2024	907-5405	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero Anual 2023, toda vez que revisada la información se encuentra bien diligenciada, Sin embargo los Formularios de regalías radicados por le titular no permite visualizar lo que impide realizar una evaluación eficaz. El plano anexo se encuentra bien georreferenciado con la normativa vigente, no obstante este mismo NO es coherente, ya que presenta 2 polígonos en el mismo plano lo cual no se permite identificar correctamente el polígono a evaluar. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	508090	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS	3	23/12/2024	907-5406	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 508090, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue la Resolucion correspondiente toda vez que,</p>

						<p>no se Acepta la Resolución No 000439 del 14/03/2024, ya que esta misma NO contempla la Autorización Temporal No 508090. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA	2	23/12/2024	907-5407	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FDG-147, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, al instrumento ambiental allegado, toda vez que mediante AUTO PARCU 0238 del 05 de abril del 2024 se requirió la modificación de la Licencia Ambiental, ya que en la Resolución No. 0158 del 08 de abril de 2010, se otorga Viabilidad Ambiental por una producción diferente a la aprobada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), aumentando los volúmenes de producción anuales. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, DIAZ INVESTMENT S.A.S.	3	23/12/2024	907-5408	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FGS-164, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, DIAZ INVESTMENT S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue los ajustes requeridos, a la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No 82788 con fecha de expedición 05 de Noviembre del 2024, con vigencia hasta el 15/11/2025, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA , toda vez que revisada la información NO sí encuentra bien diligenciada, El valor asegurado NO CORRESPONDE para la vigencia de la misma. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados</p>

						<p>a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	3	23/12/2024	907-5409	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual 2018, toda vez que revisada la información NO se encuentra bien diligenciada, los datos de producción y liquidación de regalías NO concuerdan con lo reportado para la anualidad a evaluar. El plano anexo no evidencia las actividades correspondientes a la anualidad, sin embargo se encuentra georreferenciado correctamente como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	3	23/12/2024	907-5410	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero semestral del año 2018, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada, los datos de producción y liquidación de regalías NO concuerdan con lo reportado para la anualidad a evaluar. Sin embargo el plano anexo cumple con lo estipulado para la presentación de los FBM Semestral y con la normatividad vigente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	3	23/12/2024	907-5411	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual 2021, toda vez que revisada la información NO se encuentra bien diligenciada, Los datos de producción y liquidación de regalías NO concuerdan con lo reportado para la anualidad a evaluar. El ítem D "Programación del trabajo", NO concuerda con lo reportado en el ítem E "empleo", así mismo tampoco coincide con el ítem F.1 "seguridad social". El plano anexo se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JIQ-09281	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ	3	23/12/2024	907-5412	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero anual 2022, toda vez que revisada la información NO se encuentra bien diligenciada. Los datos de producción y liquidación de regalías NO concuerdan con lo reportado para la anualidad a evaluar. El ítem D "Programación del trabajo", NO concuerda con lo reportado en el ítem E "empleo" a su vez no coincide con el ítem F.1 "seguridad social". El plano anexo se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HBWK-05	COAL NORTE SAS	3	23/12/2024	907-5413	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. HBWK-05, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COAL NORTE SAS:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y allegue actualizado el instrumento ambiental correspondiente toda vez que verificada la información se puede constatar, que el acto administrativo anexo con Resolución 00284 de 29 de mayo del 2014, resuelve únicamente revocar parcialmente el acto administrativo No 0084 del 23 de febrero del 2006, en su artículo séptimo..., el cual en consideración cambia de vigencia de cinco años por la vida útil del proyecto y cubre todas sus fases incluyendo sus prorrogas, sin embargo este procede a nombre de titulares no vigentes para el título minero HBWK-05. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FHJ-144	CARBOEXCO C.I. LTDA	3	23/12/2024	907-5414	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero Anual 2023, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada. Los datos de producción y liquidación de regalías para la anualidad a evaluar NO se encuentran en el expediente. El ítem D "Programación del trabajo", NO concuerda con lo reportado en el ítem E "empleo" a su vez NO coincide con el ítem F.1 "seguridad social". El plano anexo se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO	2	23/12/2024	907-5415	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DE8-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO:</p>

						<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y allegue ajustada, la póliza de cumplimiento No 49-43-101003657 expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia de INICIO 01/MAYO/2024, HASTA 01/MAYO/2025, toda vez que revisada la información NO SE encuentra bien diligenciada, El valor asegurado para esta póliza NO corresponde a lo establecido dentro del contrato, correspondiente a la anualidad que se encuentra el título minero. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PG3-14461	CARBONES LOS PEREZ SAS	2	23/12/2024	907-5416	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PG3-14461, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17596531 del 06/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS	3	23/12/2024	907-5417	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FC5-151, se Aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17520807 del 06/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	611	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES	3	23/12/2024	907-5418	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero Anual 2012, toda vez que revisada la información NO SE encuentra</p>

						<p>correctamente diligenciada, NO concuerda las regalías aprobadas con la información indicada en el FBM respecto a la producción en cada trimestre junto con las ventas reportadas. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	640	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA	3	23/12/2024	907-5419	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero Anual 2018, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada. Sin embargo el plano anexo está acorde a lo establecido en la normativa vigente, NO coincidirá la información de los formularios de regalías con la información expuesta en el FBM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICS-10471	SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC	3	23/12/2024	907-5420	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICS-10471, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue los ajustes requeridos, a la póliza de cumplimiento No 801019090 expedida por la aseguradora Seguros Confianza, con vigencia de INICIO 10/JUL/2024, HASTA 10/JUL/2025, toda vez que revisada la información NO se encuentra firmada por el tomador correspondiente. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	3	23/12/2024	907-5421	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero Anual 2022, toda vez que revisada la información, NO se encuentra bien diligenciada. Las regalías reportadas en el FBM no coinciden con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados para ese período. El plano anexo se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-SEN-11191	CESAR SEPULVEDA GAMBOA, RUBEN DARIO MARTINEZ , JOSE DEL CARMEN SAENZ MARQUEZ, FROILAN SAYAGO MERCHAN, CARLOS OMAR SAENZ BARCO, VICTOR JULIO FRANCO VILLAMIZAR, ORLANDO CALDERON PUENTES	3	23/12/2024	907-5422	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Basico Minero Anual 2019, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada, la información de producción NO concuerda con lo reportado en los formularios de regalías, adicional el plano anexo , NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución N° 504 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FKJ-145	C.I. PETROCIVILES LTDA	3	23/12/2024	907-5423	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKJ-145, se Aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17875989 del 26/NOV/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LDM-10151	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA, ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA	2	23/12/2024	907-5424	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LDM-10151, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17583446 del 06/DIC/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	388	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	15	23/12/2024	PARCU-1220	<p>ARTICULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1208 de fecha 11 de diciembre de 2024, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. 388, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-1208 de fecha 11 de diciembre de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. Así mismo, durante las inspecciones de fiscalización minera se verificará el cumplimiento a lo proyectado en el PTO.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Las características de aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, se encuentran definidas en el numeral 4. de las conclusiones del Concepto Técnico PARCU-1208 de fecha 11 de diciembre de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p>

						<p>ARTICULO TERCERO: La sociedad titular del Contrato de Concesión No. 388, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Establecer que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 388, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales de acuerdo a lo determinado en el Concepto Técnico PARCU-1208 de fecha 11 de diciembre de 2024; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Con base en lo aprobado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Contrato No.388, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Contrato de Concesión No. 388, el título minero continúa en clasificación PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. 388, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EGP-082	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO	13	23/12/2024	PARCU-1221	<p>ARTICULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-1266 de fecha 18 de diciembre de 2024, realizados por la autoridad minera.</p>

					<p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. EGP-082, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-1266 de fecha 18 de diciembre de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. Así mismo, durante las inspecciones de fiscalización minera se verificará el cumplimiento a lo proyectado en el PTO.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Las características de aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, se encuentran definidas en el numeral 4. de las conclusiones del Concepto Técnico No. PARCU-1266 de fecha 18 de diciembre de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Advertir al titular minero que, si el proyecto con el PTO acá aprobado requiere modificaciones a la licencia ambiental de conformidad con el decreto 1076 de 2015, deberá previo a ejecutar cualquier actividad no contemplada en la licencia ambiental iniciar las solicitudes de modificación del instrumento de control ambiental ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR e informarlo a esta autoridad.</p> <p>ARTICULO CUARTO: La sociedad titular del Contrato de Concesión No. EGP-082, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera; el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Establecer que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EGP-082, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales de acuerdo a lo determinado en el Concepto Técnico No. PARCU-1266 de fecha 18 de diciembre de 2024; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, o la norma que la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Con base en lo aprobado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Contrato No. EGP-082, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Contrato de Concesión No. EGP-082, el título minero continúa en clasificación PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. EGP-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	613	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON DIANA CAROLINA FORERO GARZON	4	23/12/2024	PARCU-1222	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 613, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1211 del 11 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1211 del 11 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p>

						<p>1. Continuar con la actualización del Plan de Emergencia en cuanto al organigrama presentado</p> <p>2. Actualizar el plano de avance de labores y plano de riesgos al Sistema de Coordenadas CTM 12 Origen Nacional.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1211 del 11 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 613, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que mediante AUTO PARCU No. 741 del 9 de octubre de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha persisten los mismos, por lo que esta autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar • Se recomienda dar cumplimiento al Decreto 539 del 2022 por medio del cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a cielo abierto. • Se recomienda dar cumplimiento a los parámetros geométricos y método de explotación del PTO aprobado • Se recomienda continuar con la implementación de obras de control para proteger los márgenes del río Pamplonita, siguiendo lo estipulado en el Estudio de Riesgo de Inundación. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA	8	23/12/2024	PARCU-1223	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FDG-147, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1232 del 16 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1232 del 16 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar ventilación forzada principal Nivel M10 y ventilación auxiliar toda vez que en el momento de la visita se evidenció registro de volumen de oxígeno menos del 19.5% 2. Incumplimiento al PTO Aprobado en AUTO PARCU N°0316 de 26/04/2024 en cuanto al plan de cierre y abandono (cronograma de actividades de cierre y abandono) . 3. Dar cumplimiento (continuar) Art 60 según mediciones seguimiento y control en Categoría II frentes débilmente grisutoso. CZ a M20 CH4=0.06. ABS 250 CH4=0.10 4. Adecuar la tanquilla y el tanque de sedimentación el cual no se observa su debido y correcto uso. se recomienda hacerlo en mampostería o cambio se lugar ya que se evidencia en abandono y mantenimiento 5. Limpiar cunetas de desagüe BM Nivel M10, al frente ABS 800 6. En el momento de la visita no se conto con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las recomendaciones adoptadas en el Informe de Visita de</p>
------	---------	-----------------------------------	---	------------	------------	--

					<p>Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1232 del 16 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p>Instrucciones Técnicas inmediatas como plan de mejora:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. BM ventilación M10 instalar Capiz y Atizar área con caída de techo (reforzar y limpiar). 2. Derrumbes laterales. reforzar desde ABS 550 a ABS 750 3. Realizar sellamiento (vendas mampostería) en labores inactivas <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida de conformidad con lo aprobado en el PTO; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU 1232 del 16 de diciembre de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1232 del 16 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. FDG-147, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que se impone suspensión total de trabajos en bm nivel m10 y bm (subguía) ventilación m10, toda vez que en el momento de la visita se registró volumen de oxígeno en su atmósfera minera menos del 19.5% y no contaba con circuito de ventilación forzada principal ni auxiliar. • Informar que como resultado de la inspección efectuada se pudo constatar que el título minero se encuentra Activo Operado por la Empresa Carbones Maldonado SAS, por fuera del área del polígono, con labores mineras de explotación en tambores 8, 9 y 10, dando incumplimiento al Programa de Trabajos y Obras-PTO-
--	--	--	--	--	---

					<p>Aprobado (mediante AUTO PARCU N°0316 del 26 de abril de 2024), en cuanto al Plan de Cierre y Abandono (Cronograma de Actividades) en la BM Nivel M10 y BM Ventilación M10, las cuales fueron suspendidas en el AUTO de Visita PARCU N°0557 de 28 de agosto de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> Comunicar y remitir copia integral del presente acto administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 11232 del 16 de diciembre de 2024 a la Alcaldía Municipal del Municipio de Labateca, Norte de Santander, a la Fiscalía General de la Nación, a la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander CORPONOR y a la Procuraduría General de la Nación, para que en el ámbito de sus competencias inicien las investigaciones correspondientes teniendo en cuenta las labores de explotación minera y sus impactos por fuera del polígono minero por parte de las empresas Carbones Maldonado SAS y sociedad minera La Rinconada Ltda. Informar que mediante AUTO PARCU 414 del 10 de mayo de 2021, 802 del 30 de agosto de 2021, 623 del 24 de junio de 2022, 557 del 28 de agosto de 2023, del 29 de octubre de 2021, AUTO PARCU 0864 del 07 de noviembre de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha persisten los mismos, por lo que esta autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar. Recordar al titular minero que deberá dar cumplimiento estricto al programa de trabajos y Obras PTO y licencia ambiental otorgada, decreto 1886 de 2015, decreto 944 de 2022. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	213 (GGQC-03)	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	6	23/12/2024	PARCU-1224	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GGQC-03, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1209 del 11 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1209 del 11 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <p style="text-align: center;">1. Allegar los soportes de afiliación y pago de seguridad social de los trabajadores.</p> <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1209 del 11 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 613, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que se impone MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN debido a que en el momento de la explotación se evidencio personal laborando dentro del área del título minero y no se suministró información asociada a la afiliación de los mismos en el sistema de seguridad social, por lo tanto, deberá allegar los soportes de afiliación y pago de seguridad social de los trabajadores. • Informar que mediante AUTO PARCU No. 1384 del 23 de octubre de 2020 y 816 del 17 de agosto de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha persisten los mismos, por lo que esta autoridad se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar
------	---------------	---------------------------------	---	------------	------------	--

						<p>Se recomienda dar cumplimiento al Decreto 539 del 2022 por medio del cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a cielo abierto.</p> <p>Se recomienda dar cumplimiento a los parámetros geométricos y método de explotación del PTO aprobado y lo estipulado en la Licencia Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	089-91	SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA	5	23/12/2024	PARCU-1225	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 089-91, y como resultado de la visita SEL fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARCU – 1227 del 16 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Terminación, en virtud del numeral 3) del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1227 del 16 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p>

						<p>1. No mantener más de seis (6) meses sin actividad minera el título del contrato (toda vez que cuenta con PTI Aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente), no se evidencia actualmente suspensión de actividades de explotación concedida por la Autoridad Minera.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Terminación, en virtud del numeral 3) del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1227 del 16 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 089-91, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Se recomienda al titular no mantener más de seis (6) meses sin actividad minera el título del contrato • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	220R	CARBOEXCO CI LTDA	4	23/12/2024	PARCU-1226	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 220R, y como resultado de la visita SEL, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARCU – 1242 del 17 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p>

						<p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1242 del 17 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 220R, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • No realizar labores mineras de desarrollo, preparación y/o explotación, hasta le sea otorgada Licencia Ambiental por la Autoridad competente. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	455	LADRILLERA MERKAGRES S.A.S	5	23/12/2024	PARCU-1227	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 455, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1258 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1258 del 18 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p>

					<p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir manuales de operación para los equipos que laboran en la mina. 2. Ajustar diseño del botadero a lo aprobado en el Plan de trabajos y obras. 3. Requerir instalar bermas y /o jarillones en frentes de explotación, vías y botadero. 4. Requerir registros de mantenimiento e inspecciones de equipos de la operación minera. 5. Capacitar y diligenciar registros en vigilancia de condiciones de seguridad e higiene minera. 6. Actualizar el nivel de riesgo en ARL para el personal que labora en la mina. 7. Realizar el procedimiento y registro de medición de control de volúmenes de producción. 8. Requerir evidencia de publicación del reglamento interno de trabajo. <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u> las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: AUTO PARCU-0732 de 08 de julio de 2022 se acogió el Informe de Visita de fiscalización Integral No. 0692 del 03 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>TRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar un programa de mantenimiento y limpieza de los drenajes en el titulo minero donde quede plasmada la actividad realizada y tiempos de ejecución.
--	--	--	--	--	--

						<p>2. Diseñar y ejecutar el cronograma del plan minero según PTO aprobado para la explotación del título minero 455. PLAZO 60 días</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1258 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 455, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular que mediante AUTO PARCU-0732 de 08 de julio de 2022 se acogió el Informe de visita de fiscalización Integral No. 0692 del 03 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	638 (HHRI-02)	TRITURADORA EL GUAYABAL SAS.	4	23/12/2024	PARCU-1228	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 638, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1257 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1257 del 18 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el</p>

término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS:

1. Instalar señalización de frentes, riesgos y ambiental dentro del área minera.
2. Publicar planos actualizados de la mina.

NO CONFORMIDADES:

1. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. **(SHM 21).**
2. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. **(GNR 05).**

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1257 del 18 de diciembre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. 638**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el PTO y la licencia ambiental.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 539 de 2022 y demás normas complementarias.
- Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el SG-SST y normas complementarias.
- Se le recuerda a la empresa titular no adelantar actividades por fuera del área minera.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	655	COLCUCUTA GRES S.A.S	6	23/12/2024	PARCU-1229	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 655, y como resultado de la visita SEL fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARCU – 1275 del 20 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Terminación, en virtud del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1275 del 20 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería. 2. Se requiere la recarga de extintores dado que al momento de la visita se encuentran vencidos.

					<p>3. Se requiere el plano de avances y frentes de explotación de labores mineras actualizado.</p> <p>4. Se requiere el plano de riesgos de la mina.</p> <p>5. Se requiere el uso adecuado de los elementos de protección personal.</p> <p>6. Se requiere seguir el protocolo para demarcar las áreas cuando se estén realizando mantenimientos en la planta.</p> <p><u>NO CONFORMIDADES</u></p> <p>1. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. (GNR 05).</p> <p>2. Para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. (SHM 02).</p> <p>3. Para que suministre a todo el personal que ingresa a mina de los EPP y cuente con las certificaciones que acrediten la capacitación dada a los mismos, sobre su uso, de acuerdo con la norma aplicable, y Presentar registro de entrega de dotación y EPP. (SHM 07).</p> <p>4. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 18).</p> <p>5. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con prevención y extinción de fuegos e incendios de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 19).</p> <p>MEDIDAS DE CARÁCTER TECNICO Y/O AMBIENTAL</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Terminación, en virtud del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1275 del 20 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación: Impuestas en la elaboración en el informe de visita de fiscalización.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir reconformar el talud en el frente de explotación inactivo donde no se tiene la geometría de bancos escalonados. 2. Requerir informe técnico en el que indique los motivos de la suspensión de actividades el título minero 655. 3. Allegar evidencias de cumplimiento de las recomendaciones e instrucción técnicas a la autoridad minera impartidas en el acta de visita y en el presente informe de visita. <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1275 del 20 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 655, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EDE-081	GEOFISING EU GEOLOGIA GEOFISICA E INGENIERIAS	5	23/12/2024	PARCU-1230	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EDE-081, y como resultado de la visita SEL fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARCU – 1267 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo,</p>

					<p>el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Terminación, en virtud del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1267 del 18 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <p style="text-align: center;">1. No mantener más de seis (6) meses sin actividad minera el título del contrato (toda vez que cuenta con PTI Aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente), no se evidencia actualmente suspensión de actividades de explotación concedida por la Autoridad Minera.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Terminación, en virtud del numeral 3) del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1267 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. EDE-081, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Se recomienda al titular no mantener más de seis (6) meses sin actividad minera el título del contrato
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FCI-151	CARBONES NORTE DEL CATATUMBO SAS	5	23/12/2024	PARCU-1231	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCI-151, y como resultado de la visita SEL fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARCU – 1268 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Terminación, en virtud del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 1268 del 18 de diciembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <p>1. No mantener más de seis (6) meses sin actividad minera el título del contrato (toda vez que cuenta con PTI Aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad competente), no se evidencia actualmente suspensión de actividades de explotación concedida por la Autoridad Minera.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Terminación, en virtud del numeral 3) del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa</p>

						<p>y sin autorización alguna. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1268 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. FCI-151, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Se recomienda al titular no mantener más de seis (6) meses sin actividad minera el título del contrato • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ – CARMEN FABIOLA VILLAMIZAR BASTO	6	23/12/2024	PARCU-1232	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGS-16306X, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1224 del 16 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1224 del 16 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el</p>

término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:

INSTRUCCIONES TECNICAS:

1. Actualizar y publicar plano de labores mineras según labores actuales de la mina.
2. Presentar una justificación de las diferencias encontradas y de ser necesario presente el reporte de lo faltante.
3. Actualizar y socializar plan de emergencia según Art. 240, Decreto 1886 de 2015.
4. Realizar Estudio de Polvo de Carbón e implementarlo.
5. Implementar ventilador e instalación eléctrica dando cumplimiento a el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE en las labores subterráneas.
6. Socializar plan de transporte interno y externo.
7. Realizar estudio de ruidos y vibraciones.
8. Socializar plan de transporte.
9. Socializar PTS.
10. Certificar personal equipos de minería.
11. Adecuar tolva en infraestructura (pasamanos laterales piso y techo).
12. Publicar reglamentos.
13. Realizar plano de riesgos socializar y publicar.

						<p>14. Realizar simulacro.</p> <p>15. Actualizar plan de ventilación implementar aforos planos de ventilación.</p> <p>16. Certificar personal en trabajo de alturas autorizado e implementar equipos.</p> <p>17. Certificar personal en competencia laborales en seguridad y salud en labores mineras adecuar señalización prohibitiva y preventiva en inclinado inactivo.</p> <p>18. Capacitar al personal minero en atención de emergencias (brigadista, auxiliar de salvamento, socorredor).</p> <p><u>NO CONFORMIDADES</u></p> <p>1. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. (GNR 05).</p> <p>2. Para que el titular presente la declaración de la producción faltante y/o los ajustes del formulario según corresponda. (MT 05).</p> <p>3. Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, capacite al personal como brigadistas y se realice simulacros de evacuación. (SHM 05).</p> <p>4. Para que presente un plan de mejoramiento sobre el riesgo y realizar Estudio de Polvo de Carbón e implementarlo. (SHM 13).</p> <p>5. Para que implemente plan de mejoramiento frente a las instrucciones técnicas dadas en la inspección, implementar ventilador e instalación eléctrica dando cumplimiento a el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE en las labores subterráneas. (SHM 17).</p> <p>6. Para que allegue el plan de mejoramiento en cumplimiento con los aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras. (SHM 20).</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>7. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 22).</p> <p>8. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero. Contar con personal profesional en el SG-SST para atender visitas de fiscalización y manejo del mismo. (SHM 27).</p> <p>MEDIDAS DE CARÁCTER TECNICO Y/O AMBIENTAL.</p> <p><u>SUSPENDER Labores Mineras de desarrollo, preparación, explotación y tránsito de personal en el presente informe de visita la denominada BM Inclinado M10, hasta tanto no actualice o ajuste el PTO anexando dicha Bocamina. Solo se permite labores de mantenimiento en reforcé del sostenimiento</u></p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1224 del 16 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. FGS-16306X, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • <u>Informar al titular que impone medida de suspensión Labores Mineras de desarrollo, preparación, explotación y tránsito de personal en el presente informe de visita la denominada BM Inclinado M10, hasta tanto no actualice o ajuste el PTO anexando dicha Bocamina. Solo se permite labores de mantenimiento en reforcé del sostenimiento.</u> • Implementar ventilación auxiliar al activar el frente de explotación (desarrollo en 525 metros de avance). • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GEBD-02	CERAMICA ITALIA S.A.	5	23/12/2024	PARCU-1233	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEBD-02, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1254 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p style="text-align: center;">1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1254 del 18 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar el punto de encuentro. 2. Acomodar e instalar señalización en las rampas y frentes de explotación. 3. Publicar el plano actualizado de la mina. <p><u>NO CONFORMIDADES:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que allegue el plan de mejoramiento en cumplimiento con los aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras. (SHM 19). 2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 21).

					<p>3. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. (GNR 05).</p> <p>OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Retirar bloques sueltos que se encuentran en las crestas de los taludes. 2. Continuar con el avance de las rampas que se requieren para disminuir la pendiente. <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS las cuales fueron adoptadas y requeridas mediante: AUTO PARCU-0927 del 26 de septiembre de 2022 se acogió el Informe de Visita de fiscalización Integral No. 0923 del 13 de julio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acondicionar las rampas donde superen el 12% de pendiente, entre ellas la rampa 2 y donde se requiera. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1254 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GEBD-02, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular que mediante AUTO PARCU-0927 del 26 de septiembre de 2022 se acogió el Informe de Visita de fiscalización Integral No. 0923 del 13 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha
--	--	--	--	--	---

						<p>de la visita persisten, por lo que la Agencia se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el PTO y la licencia ambiental. Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 539 de 2022 y demás normas complementarias. Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el SG-SST y normas complementarias. Se le recuerda a la empresa titular no adelantar actividades por fuera del área minera. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GFRG-01	HORA S.A.S	5	23/12/2024	PARCU-1234	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GFRG-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1252 del 18 de diciembre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, el cual sirve como fundamento para la imposición de las medidas, se realicen los requerimientos y se den las recomendaciones a que haya lugar:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 1252 del 18 de diciembre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que</p>

					<p>allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que se enuncian a continuación:</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener los motores eléctricos con sus respectivas guardas instaladas. 2. Tener publicados los planos actualizados de la mina. <p><u>NO CONFORMIDADES:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 17). 2. Para que actualice los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación. (GNR 05). <p>OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe seguir con el sistema de Terraceo del frente de explotación para tener estabilidad del mismo. 2. Elaborar el Plan de Transporte. <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1252 del 18 de diciembre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GFRG-01, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que se levanta medida de seguridad que se indica en el Informe de Visita PARCU No. 0690 del 03 de junio de 2022. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el PTO y la licencia ambiental. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 539 de 2022 y demás normas complementarias. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el SG-SST y normas complementarias. • Se le recuerda a la empresa titular no adelantar actividades por fuera del área minera. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	319-54	CEMEX COLOMBIA S.A.	16	23/12/2024	PARCU-1235	<p>ARTICULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1238 de fecha 17 de diciembre de 2024, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO–, presentado para el título minero No. 319-54, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-1238 de fecha 17 de diciembre de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. Así mismo,</p>

					<p>durante las inspecciones de fiscalización minera se verificará el cumplimiento a lo proyectado en el PTO.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Las características de aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, se encuentran definidas en el numeral 4. de las conclusiones del Concepto Técnico PARCU-1238 de fecha 17 de diciembre de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: La sociedad titular del Contrato de Concesión No. 319-54, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera; el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Establecer que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 319-54, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales de acuerdo a lo determinado en el Concepto Técnico PARCU-1238 de fecha 17 de diciembre de 2024; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Con base en lo aprobado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Contrato No. 319-54, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Contrato de Concesión No. 319-54, el título minero continúa en clasificación PEQUEÑA MINERÍA</p> <p>ARTICULO SEXTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 319-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	364	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	14	23/12/2024	PARCU-1236	<p>ARTICULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1239 de fecha 17 de diciembre de 2024, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No. 364, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-1239 de fecha 17 de diciembre de 2024.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. Así mismo, durante las inspecciones de fiscalización minera se verificará el cumplimiento a lo proyectado en el PTO.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Las características de aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, se encuentran definidas en el numeral 4. de las conclusiones del Concepto Técnico PARCU-1239 de fecha 17 de diciembre de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: La sociedad titular del Contrato de Concesión No. 364, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera; el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas y con el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Establecer que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 364, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales de acuerdo a lo determinado en el Concepto Técnico PARCU-1239 de fecha 17 de diciembre de 2024; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser</p>

						<p>presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Con base en lo aprobado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Contrato No. 364, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar el Contrato de Concesión No. 364, el título minero continúa en clasificación PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 364, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	513-1	CERAMICA LA ESPOÑOLA LA ESPECIAL S.A.S.	16	23/12/2024	PARCU-1237	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicación No. SGD 20241003402982 del 12 de septiembre de 2024, dentro del Contrato de Concesión No. 513-1, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1228 de fecha 16 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato 513-1 una única vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adicionales correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas mineras presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1228 de fecha 16 de diciembre de 2024, y que se encuentran detalladas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p>

						<p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si trascurrido el término ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo pre establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2002 según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato 513-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ	17	23/12/2024	PARCU-1238	<p>PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No 20241003355702 del 21 de agosto del 2024, dentro del Contrato de Concesión CEL-102, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico F No. 1261 de fecha 18 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: Determinar que de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PARCU-1261 de 18 de diciembre de 2024, la información presentada por el titular del Contrato de Concesión No 102 para la corrección y/o adición del Programa de Trabajos y Obras - PTO no cumplió con lo requerido en el AUTO PARCU-0025 del 06 de febrero de 2024; razón por la que de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo no procede realizar más requerimientos frente al programa presentado y se adoptaran las sanciones a que hubiere lugar.</p> <p>TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. CEL-102, que debe presentar nuevamente el documento técnico correspondiente al Programa de Trabajos y Obras – PTO, con la información referente a la estimación de los Recursos y las Reservas minerales, de acuerdo a la normatividad vigente dando aplicación a un Estándar internacionalmente reconocido por CRIRSCO; y en todo caso tener en cuenta la información evaluada y analizada en el presente Auto y en los AUTO PARCU No. P. 0025 del 06 de febrero de 2024, AUTO PARCU No. 1025 del 01 de noviembre de 2022, AUTO PARCU No. 0295 del 11 de abril de 2022 y AUTO PARCU-0004 del 07 de enero de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>CUARTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato CEL-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>

						<p>QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JLV-15522X	HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL, LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ	21	23/12/2024	PARCU-1239	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003156972 del 23 de mayo de 2024, dentro del Contrato de Concesión 15522X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 1262 de fecha 18 de diciembre de 2024, el cual se acoge en este auto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato 15522X, POR ÚLTIMA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2020 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-1262 de fecha 18 de diciembre de 2024, y demás consideraciones que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020 según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato JLV-15522X, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta